



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	6 de febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2019	0097	00
-------	----	----	------------	-------------	-------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	LAURA CATALINA ESCOBAR MEJÍA	Asistió
Apoderado	HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ	Asistió
Demandada	ZAERIC S.A.S R. Legal ERICSSABETH ZAPATA ARANGO	Asistió
Apoderado	JHONNATAN S. GARCÍA AREIZA	Asistió
Demandada	FUNERARIA SAN VICENTE S.A R. Legal LUIS FERNANDO ARANGO MADRID.	Asistió
Apoderada	MARIA CAMILA GIRALDO CEBALLOS	Asistió
Temas	CONTRATO REALIDAD - PRESTACIONES - INDEMNIZACIONES	

Audiencia Art. 77 CPT y SS

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia. En consecuencia, ZAERIC SAS identificada con Nit. 811-043-244 se obliga a pagar a la demandante LAURA CATALINA ESCOBAR MEJÍA **la suma de \$ 6.500.000**, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará así:

1. La suma de \$ 5.000.000 el día 6 de febrero de 2024.
2. La suma de \$ 1.500.000 el día 6 de abril de 2024.

El pago se hará mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta de Bancolombia a nombre del abogado de la demandante, quien deberá allegar certificación bancaria de la cuenta.

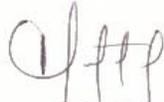
En el evento que la sociedad demanda incumpla con el pago de una o más cuotas da derecho a la demandante a exigir el pago del saldo adeudado, con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 09:39 a.m.



**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d04776b1-f9d6-432c-8908-f5f18c8ab316?vcpubtoken=e467bd7c-6f71-4266-a863-c96cac8edaeb>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffc7bd667a2e0ff8f35d23dea3d2377741b0380dcc62d287c672f002a87c28e**

Documento generado en 06/02/2024 09:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>